



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

04979-2012-U

CASTELLÓN/CASTELLÓ

*Aprobación definitiva del reglamento del taller de educación vial y parque infantil de tráfico de la ciudad de Castellón de la Plana.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 24 de febrero de 2012, aprobó inicialmente el Reglamento del Taller de Educación Vial y Parque Infantil de Tráfico de la Ciudad de Castellón de la Plana. Sometido a información pública, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 30, de 10 de marzo de 2012, y no habiendo formulado alegaciones o sugerencias, se elevó a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de día 18 de abril de 2012.

En cumplimiento del artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha dado cuenta al Subdelegado de Gobierno de Castellón y a la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana, mediante comunicaciones que tuvieron entrada en ambas administraciones, el 24 de abril de 2012, sin que se haya presentado solicitud de ampliación de información, ni requerimiento alguno por dichas administraciones.

En cumplimiento del citado Decreto de la Alcaldía-Presidencia y a los efectos de general conocimiento y de su entrada en vigor, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica la parte dispositiva del acuerdo y el texto íntegro del citado Reglamento:

“1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Taller de Educación Vial y Parque Infantil de Tráfico de la Ciudad de Castellón de la Plana

2º.- Exponerlo al público durante un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- Entenderlo definitivamente aprobado si, durante dicho plazo, no se presentaren reclamaciones ni sugerencias, procediéndose, previo decreto de Alcaldía, a comunicar a las Administraciones del Estado y de la Generalitat este acuerdo y el Texto de la del Reglamento que se aprueba y a publicarlo para su entrada en vigor.”

REGLAMENTO DEL TALLER DE EDUCACION VIAL Y PARQUE INFANTIL DE TRAFICO DE LA CIUDAD DE CASTELLON DE LA PLANA

#### PREAMBULO

El Parque Infantil de Tráfico y el Taller de Educación Vial constituyen una de las Áreas docentes de la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Castellón –ESPAC-, en la que se encuentran integradas, con los valores y objetivos que más adelante se citan, siendo una de sus misiones fundamentales la de formar, desde su infancia, a los potenciales usuarios de las vías públicas, en las normas que constituyen la educación vial considerada en su conjunto, así como a aquellos colectivos que, por sus específicas circunstancias personales, precisan de una educación vial adaptada a tales situaciones, que se les imparte a través de los Talleres de Educación Vial, bien en su ubicación natural, bien desplazando a los educadores a los centros o lugares que sea preciso impartir la formación.

#### TÍTULO I. OBJETO Y FINALIDAD

##### Artículo 1º. DESARROLLO

La Educación Vial tiene su origen en la necesidad de implantar en el ser humano una serie de conductas, hábitos y valores que lleven a una mejor convivencia y al respeto de los derechos viales.

La persona necesita circular por las vías públicas y en ellas aparecen una serie de peligros, haciéndose imprescindible contemplar una serie de normas que hagan posible una segura y correcta circulación de los usuarios en las calles en las que vivimos. Por lo tanto, para poder conocer esta serie de normas, primero habrá que practicarlas, y el lugar indicado para hacerlo son los Parques Infantiles de Tráfico (PIT).

##### Artículo 2º. OBJETIVOS PEDAGÓGICOS.

###### Generales:

Facilitar, concienciar y promover información relativa a la educación y seguridad vial a todos los usuarios (peatones, pasajeros y conductores).

Completar y ampliar las informaciones de educación y seguridad vial que los usuarios hayan podido recibir en otras instituciones o por otros medios.

Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras.

Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios en las vías públicas.

Promover y fomentar en el ámbito municipal-provincial actividades, jornadas, etc. que faciliten el conocimiento de esta materia.

###### Específicos:

1. Los monitores y monitoras del PIT, como integrantes de la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Castellón, realizarán la determinación de estos objetivos, teniendo en cuenta el colectivo al que va dirigido (escolares, personas con necesidades educativas especiales, gente mayor y asociaciones) con el material disponible y adecuado a las características psicoevolutivas de cada etapa.

2. Familiarizar a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales reguladoras del tráfico.

3. Enumeración y ordenación perceptiva de elementos informativos (señales, semáforos, marcas viales...) significativos para los niños (formas, colores, fondos, iconos, señales luminosas...), para su posterior asociación con conceptos tales como: peligro, precaución, detención...

4. Conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el PIT con los vehículos adecuados: velocidad, peculiaridades del circuito, zonas con algún peligro de trazado...

5. Trabajar conceptos tales como: preferencia, detención, ceder el paso...

6. Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en el PIT, así como las condiciones necesarias para su mantenimiento y mejor rendimiento.

7. Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del PIT y medio ambiente.

8. Analizar y estudiar el circuito, con referencias concretas a la realidad, mediante itinerarios habituales conocidos, para extrapolarlos a su vida cotidiana.

###### etodología:

Los contenidos que se seleccionen para estos objetivos deben impartirse de forma teórico-práctica y cubrir los ámbitos de peatón, conductor, y pasajero en el transporte privado y público.

Las actividades para la consecución de estos contenidos, así como las de evaluación, serán valoradas y propuestas por expertos en materia de educación vial y por las monitoras o monitores del PIT.

###### Contenidos:

Para lograr los objetivos enumerados, la formación será de forma teórica-práctica.

Los ámbitos a cubrir serán: Peatón, Conductor y Usuario del Transporte Privado y Público, para lograr de forma global, el desarrollo de hábitos adecuados en la educación vial.

#### TÍTULO II. TITULARIDAD DEL TALLER DE EDUCACION VIAL Y DEL PARQUE DE TRAFICO

##### Artículo 3º. UBICACIÓN DEL PARQUE

El Taller de Educación Vial (TEV) y el Parque Infantil de Tráfico (PIT) están ubicados en el patio de la Central de Policía Local sita en la Cuadra Tercera s/n. 12004 de Castellón de la Plana.

##### Artículo 4º. JUSTIFICACIÓN.

La ubicación de las instalaciones son idóneas por las siguientes circunstancias:

Zona verde próxima a la montaña y sin polución.

De fácil acceso para el estacionamiento de autobuses de escolares y asistentes a los diferentes cursos programados.

Zona de desarrollo urbanístico.



## Artículo 5º. PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES.

El Taller de Educación Vial y el Parque Infantil de Tráfico, es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

El Parque Infantil de Tráfico consta de un circuito para la práctica de 2500 metros cuadrados aproximadamente, con sus correspondientes viales, señales y semáforos.

Para impartir clases teóricas, el Taller de Educación Vial dispone de un edificio de una sola altura con dos aulas, además de los correspondientes despachos y aseos.

También dispone, para el depósito y custodia de vehículos (karts, bicicletas y demás material), de un garaje adosado al edificio y un taller para reparaciones.

## TÍTULO III. ORGANIZACIÓN

### Artículo 6º. JUNTA RECTORA, COMPETENCIAS Y NOMBRAMIENTO.

El Parque Infantil de Tráfico y el Taller de Educación Vial estará regido para su funcionamiento por una Junta Rectora y la Unidad de Educación Vial.

### Artículo 7º. REPRESENTANTES DE LA JUNTA RECTORA.

a) La Junta Rectora estará formada por las personas que en cada momento ocupen los puestos de Alcaldía, Concejalía de Seguridad Pública y Emergencias, Concejalía de Tráfico, Dirección de la ESPAC, Jefatura de Tráfico, así como una representación de la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana con competencia en Educación Primaria y Secundaria.

b) El cargo de Presidente de la Junta Rectora recaerá en el/la Alcalde, quien podrá delegar en la Concejalía de Seguridad Pública.

c) El cargo de Vicepresidente recaerá en la Dirección de la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Castellón ( ESPAC).

d) Esta Junta Rectora deberá reunirse, por los menos una vez al año y tomará sus acuerdos por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

e) Vocales: Será vocal nato de la Junta el/la responsable de la Unidad de Educación Vial, Asimismo, la Junta Rectora podrá incorporar como vocales a aquellos expertos en materia de tráfico y/o educación vial que, por su reconocido prestigio, así lo estime conveniente por mayoría absoluta de sus miembros. Los vocales tendrán voz pero no voto. La Unidad de Educación Vial ejecutará los acuerdos de la Junta Rectora y será responsable del funcionamiento del TEV y el PIT.

## TÍTULO IV. MONITORES

### Artículo 8º. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL MONITOR.

Los monitores y/o monitoras serán elegidos mediante convocatoria pública entre miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Castellón que acrediten méritos suficientes para la función a desempeñar.

Para este nombramiento se considerarán méritos preferentes los conocimientos teórico-prácticos en tráfico, en pedagogía infantil y aptitud para la docencia.

### Artículo 9º. LABOR DOCENTE A DESARROLLAR POR EL MONITOR.

Con el fin de coordinar la enseñanza práctica con la teórica, declarada esta última obligatoria para los colegios de enseñanza de infantil y primaria ( C.E.I.P) regidos por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOE), en el Parque Infantil de Tráfico se realizarán prácticas lúdico-docentes. A tal fin, de ser necesario, la ESPAC recabará el apoyo de la Unidad de Tráfico de la Policía Local con la atención suficiente y a través de sus mandos naturales.

Los monitores deben:

a) Tener conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el PIT con los vehículos ( karts y bicicletas).

b) Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en el PIT, así como las condiciones necesarias para su mantenimiento y mejor rendimiento.

c) Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del PIT y del medio ambiente.

d) Observación y desarrollo de conductas durante la asistencia al TEV y al PIT.

### Artículo 10º. OBLIGACIONES.

Las órdenes del Monitor o Monitores serán obligatorias para todos los asistentes al Taller de Educación Vial y el Parque Infantil de Tráfico.

### Artículo 11º. USO DE LAS INSTALACIONES.

Podrán hacer uso de las instalaciones de PIT las alumnas y los alumnos de los centros de enseñanza pública o privada en las etapas de enseñanza obligatoria que, reuniendo los requisitos que se señalan en los artículos siguientes, sus centros hayan requerido previamente su utilización y éste sea autorizado por la Dirección de la ESPAC, teniendo en cuenta las posibilidades de uso en función de las fechas solicitadas, la programación previa existente, y la disponibilidad de monitores y de aulas.

Las instalaciones no se utilizarán para otras actividades que no sean las propias del Taller de Educación Vial y Parque Infantil de Tráfico.

## TÍTULO V. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

### Artículo 12º. DESARROLLO Y JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

La actividad del Taller de Educación Vial del Parque Infantil de Tráfico se desarrollará de forma continuada a lo largo del curso escolar.

La actividad principal será la marcada en los objetivos indicados en el artículo 2 del presente Reglamento.

La actividad secundaria y complementaria con la anterior será preparar, dentro de cada curso escolar, a un grupo de niños y niñas para participar en los Campeonatos de España de Parques Infantiles de Tráfico, en representación de nuestra ciudad, de acuerdo con las instrucciones que al respecto emane la Dirección General de Tráfico.

### Artículo 13º. ESCOLARES SELECCIONADOS EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA.

Los niños y niñas que hayan sido seleccionados para tomar parte en el Campeonato de España de Parques Infantiles de Tráfico, tendrán las siguientes ventajas:

a) Utilizar el PIT con los vehículos existentes para su conducción, adecuado a su edad, y vigilados por los monitores del PIT.

b) Colaborar con el/la monitor del PIT, en el caso de ser requerido para ello.

### Artículo 14º. ASISTENCIA AL TALLER DE EDUCACIÓN VIAL Y PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO.

La asistencia se podrá solicitar mediante escrito al Negociado de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Castellón o a través de la página Web de la ESPAC-Unidad de Educación Vial, por correo electrónico o vía telefónica, sin perjuicio de determinar otros canales cuando se estime conveniente.

### Artículo 15º. CALENDARIO

Antes de iniciarse cada curso, el Taller de Educación Vial del Parque Infantil de Tráfico realizará una programación, planificando un calendario de actividades de educación vial escolar para los centros escolares en el próximo curso.

También se programaran actividades para colectivos (gente mayor, interculturalidad, AMPAS, diferentes asociaciones ) y otros organismos e instituciones.

Una y otras deberán ser aprobadas por la Dirección de la ESPAC y someterse a la Junta Rectora para su ratificación en la primera reunión ordinaria que celebre.

### Artículo 16º. HORARIO DE ASISTENCIA AL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO ( PIT)

El PIT puede ser utilizado por escolares o grupos de ellos organizados, acompañados por el profesorado o responsable de los mismos, de lunes a viernes en la franja horaria de 9,00 h. hasta las 13,00 h., y desde las 15,00 h. hasta las 17,00 h. durante los meses de octubre a julio, con las excepciones previstas en el calendario escolar. Este horario podrá verse además modificado, de forma esporádica, si hubiese alguna reunión o charla a colectivos, organismos o instituciones.

### Artículo 17º. PERSONAL QUE PUEDE ACCEDER AL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO Y AL TALLER DE EDUCACIÓN VIAL.

Sólo podrán utilizar el PIT los escolares que, teniendo una edad comprendida entre los 3 y los 16 años, hayan recibido instrucciones previas sobre normas y señales esenciales de circulación, en sus respectivos Centros Escolares o en el Taller de Educación Vial.

También podrán acudir al TEV, alumnos y alumnas de la ESO, escuelas taller, de adultos, colectivos, gente mayor, asociaciones de distinta índole, personas con necesidades educativas especiales, jóvenes con medidas especiales, escuelas de verano para recibir formación teórica y/o práctica.

### Artículo 18º. VEHÍCULOS A UTILIZAR EN EL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO.

Los vehículos a utilizar para las prácticas en la pista deben ser: triciclos, bicicletas y karts a pedales, pudiendo ampliarse en un futuro a ciclomotores y karts eléctricos. Dichos vehículos no están concebidos para competiciones deportivas, sólo para uso educativo. Todo el material esta incluido en un inventario, que será revisado anualmente.

## TÍTULO VI. MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE



## Artículo 20º. VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES.

La vigilancia y custodia de las instalaciones del Taller de Educación Vial y Parque infantil de Tráfico será realizada por la Policía Local.

## TÍTULO VII. SISTEMA DE FINANCIACIÓN

### Artículo 21º. PRESUPUESTO PARA LA FINANCIACIÓN DEL TALLER DE EDUCACION VIAL Y PARQUE INFANTIL DE TRAFICO.

Contará con un presupuesto anual por parte del Excmo. Ayuntamiento, para la adquisición y mantenimiento del material. Dicho presupuesto inicial se actualizará anualmente.

La Dirección General de Tráfico, dentro de sus posibilidades presupuestarias, contribuirá a la renovación y reposición del material necesario.

Otros organismos e instituciones podrán colaborar en la donación de material didáctico bien para el Taller de Educación Vial o para el Parque Infantil de Tráfico.

### Artículo 22º. INVENTARIO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Al final de cada curso escolar se realizará un inventario de los enseres y vehículos custodiados en las dependencias del Taller de Educación Vial y el Parque Infantil de Tráfico, presentándose un extracto de cuentas, tanto del presupuesto anual del Ayuntamiento, como si se recibe en calidad de premio en metálico, al obtener los primeros puestos en la clasificación del Campeonato de España, organizado por la Dirección General de Tráfico, u otros premios que puedan otorgarse en otro tipo de certámenes.

## TÍTULO VIII. EL PARQUE DE TRÁFICO DEBE TENER UN SEGURO DE ACCIDENTES

### Artículo 23º. SEGURO DE ACCIDENTES.

El Parque Infantil de Tráfico contará con un seguro de accidentes contratado con la Compañía aseguradora que determine el Excmo. Ayuntamiento renovable anualmente y que deberá cubrir cualquier contingencia que pudiera surgir en la prestación de servicio con ( bicicletas, karts), a los usuarios del PIT que realicen las prácticas.

En caso de que el Parque Infantil de Tráfico de Castellón participe en los Campeonatos Nacionales se realizará una ampliación en la póliza de seguro.

### Artículo 24º. BOTIQUÍN DE URGENCIA.

En las dependencias del Parque Infantil de Tráfico existe un botiquín de primeros auxilios, que será revisado y debidamente dotado por el Negociado de Prevención en Riesgos Laborales.

## TÍTULO IX. MEMORIA ANUAL

### Artículo 25º. MEMORIA DE ACTIVIDADES.

Al finalizar cada curso escolar, el Taller de Educación Vial del Parque Infantil de Tráfico, facilitará los datos para la confección de la MEMORIA ANUAL de la Policía Local, en la que se detallarán las actividades realizadas.

Se efectuarán las siguientes copias:

Una, para cada miembro de la Junta Rectora. De ellas, la que se remita a la Jefa Provincial de Tráfico, deberá ser entregada en el mes de julio, acompañada de una relación del material didáctico y práctico que, por deterioro o agotamiento, deba ser repuesto y renovado; todo ello, según refiere el Artículo 3º de la Orden de 31 de enero de 1989.

Una, para cada uno de los Grupos Políticos.

Igualmente se guardará una copia para archivo en el Taller de Educación Vial.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento queda derogado el aprobado en Pleno con anterioridad, así como las circulares, disposiciones y resoluciones anteriores, que puedan existir, que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el citado texto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 1 b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Castellón de la Plana a 25 de mayo de 2012.- El Secretario General del Pleno, Juan Jiménez Hernandis.- El Alcalde, Alfonso Batañer Vicent.